



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 11 de mayo de 2023
P.I.E. N° 728/2022-2023



Hermano:
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Santiago Ticona Yupari, quien solicita al Señor Ministro de Salud y Deportes, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe con documentación de respaldo, en cuánto al Informe N° ES/OP29/G18-O1 (PE23/2) referente al seguimiento sobre el cumplimiento de recomendaciones del Informe de Auditoría N° ES/OP29/G18-O1, relativo a la Auditoría Operacional sobre la eficacia del Servicio de Consulta Externa practicada en el Seguro Social Universitario de Santa Cruz, cuáles las acciones realizadas por su Autoridad en cuanto a las conclusiones (3.1 y 3.2), descritas en el Informe N° ES/OP29/G18-O1 (PE23/2). --- 2. Informe con documentación de respaldo, en cuánto al Informe N° ES/OP29/G18-O1 (PE23/2), referente al seguimiento sobre el cumplimiento de recomendaciones del Informe de Auditoría N° ES/OP29/G18-O1; relativo a la Auditoría Operacional sobre la eficacia del Servicio de Consulta Externa, practicada en el Seguro Social Universitario de Santa Cruz, cuáles las acciones realizadas por su Autoridad en cuanto a la recomendación dirigida al Gerente General del Seguro Social Universitario de Santa Cruz, descritas en el Informe N°ES/OP29/G18-O1 (PE23/2). --- 3. Informe con documentación de respaldo, si la conducta de parte del personal del Seguro Social Universitario de Santa Cruz, previstas en el Informe N°ES/OP29/G18-O1 (PE23/2), emitido por la Contraloría General del Estado, se encuentran adecuadas a faltas disciplinarias y cuáles las acciones realizadas por su Autoridad al respecto.”

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen. Gladys Valentina Alarcón Farfán
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA
Sen. Claudia Elena Egúez Algarrañaz
SEGUNDA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

24 AGO 2023 10:00



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES
DIRECCION GENERAL DE RESPUESTA LEGISLATIVA



La Paz, 07 de junio de 2023
MSyD/AP/CE/65/2023

16 JUN 2023

Señor
Lic. Luis Alberto Arce Catacora

17:25

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente. -

CÁMARA DE SENADORES			COMISION DE POLITICA SOCIAL EDUCACION Y SALUD	
RECIBIDO				
DÍA	MES	AÑO	HORA	
25	08	23	18:15	
No. CORRELATIVO			FIRMA	
			A	
No. EJEMPLARES	No. FOJAS			
	2			

Ref.: Respuesta a Petición de Informe Escrito N° 728/2022-2023

De mi mayor consideración:

Dando cumplimiento a la Minuta de Instrucción MP. VCGG-DGGLP N° 464/2023, tengo a bien absolver el cuestionario a la Petición de Informe Escrito – PIE N° 728/2022-2023, a solicitud del Senador Santiago Ticona Yupari.

En ese entendido en el marco del Artículo 86 del Decreto Supremo N° 28631, de 08 de marzo de 2006, que establece que el Ministerio de Salud y Deportes tiene bajo su dependencia y tuición al Seguro Social Universitario, que se constituye en una Entidad Descentralizada bajo parámetros de independencia administrativa y patrimonio independiente, en razón de esta característica, la citada institución responde a través de sus autoridades competentes, remitiendo a su vez a esta cartera de Estado la misma en cumplimiento a la normativa legal vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PREGUNTA 1. "Informe con documentación de respaldo, en cuanto al Informe N° ES/OP29/G18-01 (PE23/2) referente al seguimiento sobre el cumplimiento de recomendaciones del Informe de Auditoría N° ES/OP29/G18-01, relativo a la Auditoría Operacional sobre la eficacia del Servicio de Consulta Externa practicada en el Seguro Social Universitario de Santa Cruz, cuáles las acciones realizadas por su Autoridad en cuanto a las conclusiones (3.1 y 3.2), descritas en el Informe N° ES/OP29/G18-01 (PE23/2).

PREGUNTA 2. Informe con documentación de respaldo en cuánto al Informe N° ES/OP29/G18-01 (PE23/2), referente al seguimiento sobre el cumplimiento de recomendaciones del Informe de Auditoría N° ES/OP29/G18-01; relativo a la Auditoría Operacional sobre la eficacia del Servicio de Consulta Externa, practicada en el Seguro Social Universitario de Santa Cruz, cuáles las acciones realizadas por su Autoridad en cuanto a la recomendación dirigida al Gerente General del Seguro Social Universitario de Santa Cruz, descritas en el Informe N° ES/OP29/G18-01 (PE23/2).

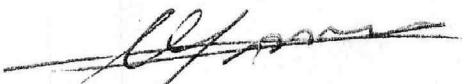
PREGUNTA 3. Informe con documentación de respaldo, si la conducta de parte del personal del Seguro Social Universitario de Santa Cruz, previstas en el Informe N° ES/OP29/G18-01 (PE23/2), emitido por la Contraloría General del Estado, se encuentran adecuadas a faltas disciplinarias y cuáles las acciones realizadas por su Autoridad al respecto."

RESPUESTA A LAS PREGUNTAS 1, 2 y 3. – La Autoridad Sumariante del Seguro Social Universitario de Santa Cruz, designada mediante Resolución Administrativa N° 001/2023 de fecha 03 de enero de 2023, en fecha 11 de mayo de 2023, señala que el Gerente General del Seguro Social Universitario de Santa Cruz mediante Comunicación Interna N° 020/2023 remitió la carpeta enviada por la Contraloría General del Estado, de acuerdo al CITE: ES/OP29/G18/01 (PE232) W2, donde se instruye iniciar proceso interno contra 6 servidores y ex - servidores públicos del S.S.U.


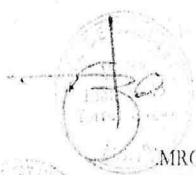
En fecha 12 de mayo de 2023 se procedió a la emisión del Auto de inicio de Procesos Sumarios Administrativos contra los 6 servidores y ex servidores del Seguro Social Universitario, conforme a las atribuciones de la Autoridad Sumariante del Seguro Social Universitario de Santa Cruz previstas en el artículo 21 y siguientes, del Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.

La Autoridad Sumariante del Seguro Social Universitario de Santa Cruz en estricto cumplimiento a la ley, no puede ventilar un proceso administrativo que se encuentra en desarrollo.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted, las consideraciones más distinguidas.



El Ministro de Salud y Deportes
C. C. Arch



MRCC/ccgp
H.R. EXT-64914-ARCI
C.c. Arch